

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA – INCLUSIÓN OBLIGATORIA

Con fecha 17 de noviembre la Dirección General Impositiva (DGI) emitió la Resolución 2389/2023 en la cual estableció la incorporación obligatoria al régimen de facturación electrónica para la mayoría de los contribuyentes con plazos obligatorios previos a enero y mayo 2024.

Con fecha 30 noviembre de 2023 la administración tributaria emitió otra Resolución, con número 2.548/2023 derogando los plazos establecidos por la primera mencionada y fijando fechas límites que brindan a los contribuyentes mayor tiempo para incorporarse al régimen de facturación electrónica.

En resumen todos los contribuyentes que quedaban incluidos en la obligación de ingresar previo a enero o mayo de 2024 deberán ingresar en la modalidad de facturación electrónica **con plazo hasta el 31 de diciembre de 2024.**

A partir de enero de 2025 todos los contribuyentes de IVA (incluyendo IVA mínimo) que se inscriban como tales o reinicien actividades deberán ingresar como emisores electrónicos desde ese momento.

CONCLUSIONES Y PUNTOS PARA REFLEXIÓN

- Este nuevo plazo otorga a los contribuyentes más tiempo para incorporarse y evaluar la mejor opción de proveedor, así como realizar las erogaciones necesarias para poder ampararse al régimen y capacitarse.
- Hubiera sido positivo se incorpore un monto de ingresos a partir del cual se fije la obligatoriedad de ingresar como emisor electrónico, sin embargo la nueva Resolución mantiene la inclusión de todos los contribuyentes de IVA sin importar su monto de ingresos lo cual según nuestra opinión es un exceso.
- Albergamos la esperanza que en este plazo (mayor a un año) nuestra administración tributaria pueda proporcionar a los contribuyentes de baja facturación (pequeñas empresas, unipersonales de servicios personales que no superen determinado monto de facturación, etc) una herramienta sin costo para que puedan acceder a realizar sus comprobantes electrónicos, lo cual sería razonable dada la obligatoriedad que fija la norma.

El presente análisis es de baja complejidad técnica pues su finalidad es servir a título informativo de nuestros clientes y entidades vinculadas. Atenderemos tus consultas sobre este boletín a través de tu profesional de referencia en Segalerba & asociados, o vía mail a la casilla info@segalerba.com.uy



Pablo Segalerba

CONTADOR PÚBLICO - POSGRADO EN IMPUESTOS

www.segalerba.com.uy

móvil: +59899170888